

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

**ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUAGÉSIMA TERCERA
BIS (NUEVA)**

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición adicional, la quincuagésima tercera bis, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional quincuagésima tercera bis.- Beneficios fiscales aplicables a “Juegos del Mediterráneo de 2017”.

Uno. Los “Juegos del Mediterráneo de 2017” tendrán la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo será desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios de este programa serán los máximos previstos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002”.

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

JUSTIFICACIÓN

Los Juegos del Mediterráneo (JJMM) son una fiesta donde participan países de tres continentes diferentes, todos ellos unidos por el Mar Mediterráneo, Asia, África y Europa. Son después de los Juegos Olímpicos el acontecimiento multideportivo más importante para los países mediterráneos. Reúne cada cuatro años a los veintitrés países que rodean el Mediterráneo con la finalidad, entre otras, de difundir el espíritu olímpico y fomentar la cooperación y el conocimiento entre los países participantes.

Se trata de un acontecimiento ideal para que un país transmita una imagen positiva del mismo.

La celebración de los XVIII Juegos Mediterráneos "TARRAGONA 2017" reúne los elementos necesarios para su declaración como acontecimiento de excepcional interés público, al concurrir en la celebración del mismo la obtención de indudables beneficios para el país tanto de carácter económico como social que supondrán un indudable incremento de la imagen de la sociedad española en el exterior.